

ESTATUTOS DE LA FUNDACION CONCIENCIA FORMACION PARA LA PAZ.

CAPITULO I

DEL NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACION

ARTICULO 1. NOMBRE Y/ O RAZON SOCIAL

La fundación se denominara **“FUNDACION CONCIENCIA FORMACION PARA LA PAZ”**

ARTICULO 2. NATURALEZA

La fundación, es una persona jurídica de derecho privado regulado por los artículos 633 al 633 de código civil colombiano y normas concordantes, es una organización sin ánimo de lucro integrada por personas naturales y/ o jurídicas.

ARTICULO 3. DOMICILIO

El domicilio principal de la **“FUNDACION CONCIENCIA FORMACION PARA LA PAZ”** es en la carrera 76 A N° 88 A 53, se podrá por determinación de los asociados, realizar actividades de planeación, dirección, control y sobre todo ejecución en otras ciudades del país y en otras ciudades internacionales.

ARTICULO 4. DURACION

La duración de la fundación será por término indefinido, que empieza a transcurrir a partir de la fecha del presente documento, y se disolverá por decisión de los miembros reunidos en asamblea general de acuerdo con las normas establecidas en los estatutos y la ley.

CAPITULO II

DEL OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS: OBJETO SOCIAL:

La **“FUNDACION CONCIENCIA FORMACION PARA LA PAZ”** contribuye al mejoramiento y desarrollo de las condiciones de vida en general de las poblaciones, fortaleciendo las instituciones públicas y privadas que trabajan por el mismo objetivo.

Mediante programas y proyectos dirigidos a:

Auditar, consultar, investigar, proyectar, promover, proveer, diseñar, apoyar, asesorar, gestionar, coordinar, concertar y ejecutar directa o indirectamente, programas y proyectos sociales de desarrollo a diferentes grupos poblacionales sola o en unión de otras personas naturales o juradas públicas o privadas, nacionales o extranjeras con programas y proyectos dirigidos en pro de los siguientes temas de intervención:

Investigar, proyectar, promover, diseñar, apoyar, asesorar, gestionar, coordinar, concertar directa o indirectamente, programas y proyectos sociales de desarrollo a la población vulnerable, sola o en unión de otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras con programas y proyectos dirigidos en pro de los siguientes temas de intervención:

- A. Vulnerabilidad de la población en cuanto a lo que comprende pobreza y miseria. B. injusticias sociales, C. Desarrollo urbano y rural incluyendo hábitat y vivienda, espacios públicos e inversión social. D. Empleo, generación de ingresos, economía solidaria. E. Prevención, emergencia, pos emergencia y rehabilitación frente a desastres naturales y antrópica y situaciones de alto riesgo. F. Protección y conservación ambiental. G. Población afro descendiente, minorías étnicas y sociales. H. infancia y adolescencia. I. Discapacitados. J. Genero. K. Población LGTB. L. Adultos mayores. LL. Madres cabeza de familia. M. Jóvenes. N. Jóvenes infractores y en riesgos sociales, Ñ. Asesoría, gerencia y gerencia de campañas políticas. O. Salud y enfermedades de transmisión sexual y endémica. P. Población desplazada inmigrantes. Q. Población privados de la libertad (Cárcel). R. Pos penados, reincorporados a la vida civil. S. Prevención en la población de alto riesgo de prostitución, delincuencia y drogadicción. T. Implementación de hogares de paso. U. Cultura, Deporte, recreación y turismo. V. Derechos humanos y derechos internacionales humanitarios. W. Seguridad ciudadana, convivencia y participación ciudadana. X. Seguridad nutricional y alimentaria. Y. Comunidades religiosas Z. Redes sociales Y fortalecimiento organizacional.*

ARTICULO 6. PROMOVER LA CAPACITACION ACADEMICA Y PROFESIONAL DE LOS ASOCIADOS DE LA "FUNDACION CONCIENCIA FORMACION PARA LA PAZ" Y A SUS COLABORADORES ACORDE A LOS RECURSOS DISPONIBLES Y APROBACION DE LA ASAMBLEA.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS DE LA FUNDACION

ARTICULO 7. ASOCIADOS ACTIVOS:

Serán asociados activos quienes integran la junta directiva y los cargos administrativos de la “**FUNDACION CONCIENCIA FORMACION PARA LA PAZ**”.

ARTICULO 8. ASOCIADOS HONORARIOS

Serán asociados honorarios aquellas personas naturales o jurídicas o empresas que le presten, meritorio servicio y apoyo a la “**FUNDACION CONCIENCIA FORMACION PARA LA PAZ**”, previo estudio de su historial y hoja de vida por la junta directiva y que sean aceptados por la Asamblea General.

PARAGRAFO. Los miembros honorarios podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General y junta directiva con derecho a voz más no a voto con previa invitación de la junta directiva.

ARTICULO 9. ASOCIADOS CONSCIENTES:

Serán asociados conscientes aquellas personas que de manera voluntaria prestan sus servicios para el buen desarrollo de programas, proyectos y objetivos de la “**FUNDACION CONCIENCIA FORMACION PARA LA PAZ**”.

CAPITULO IV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 10. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

1. Elegir y ser elegido para desempeñar cargos en la junta directiva.
2. Participar en las deliberaciones y decisiones de la asamblea general con derecho a voz y voto.
3. Aprobar o reprobado los presupuestos y balance que la junta directiva presenta a consideración de la asamblea.

ARTICULO 11. DEBERES DE LOS ASOCIADOS

1. Cumplir los estatutos y reglamentos de la “ **FUNDACION CONCIENCIA FORMACION PARA LA PAZ**”
2. Acatar las determinaciones de la asamblea general y la junta directiva.
3. Desempeñar debidamente los cargos para los cuales sea elegido.

4. Comprometerse con los objetivos de la fundación colaborando activa y positivamente con las actividades programadas.
5. Contribuir al desarrollo y cumplimiento de los planes, programas y proyectos propuestos por la junta directiva.

ARTICULO 12. PERDIDA DE CALIDAD DEL ASOCIADO

Habrá lugar a pérdida de calidad de asociado por:

1. Incumplimiento reiterado de los deberes, impuestos al asociado en los presentes estatutos, en el reglamento interno y las leyes nacionales.
2. Por acción u omisión que atente con los fines u objetivos de la fundación o de alguno de sus asociados.
3. Por hechos que atenten contra la moral y el buen nombre de la fundación y sus asociados.
4. Por existir incompatibilidad de su cargo o conflictos de interés con los de la fundación y que el asociado no se allane a solucionar.
5. Por cometer acto ilícito que ponga en riesgo el buen nombre o recursos económicos y patrimoniales de la fundación.

PARAGRAFO. En todos estos casos en mención es competencia de la Asamblea General determinar la exclusión del asociado, previo estudio de las razones que haya lugar de tal decisión debe quedar constancia notificando por escrito al socio excluido. Esta decisión podrá ser revisada y revocada por la Asamblea General de asociados solo en la siguiente Asamblea ordinaria o extraordinaria que haya sido citada para tal efecto.

CAPITULO V

DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y CONTROL

ARTICULO 13. La Fundación tendrá los siguientes órganos para su administración y control.

1. Asamblea general.
2. Junta directiva.
3. Revisor fiscal.
4. Comisiones de trabajo

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 14. ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general es la suprema autoridad de la “**FUNDACION CONCIENCIA FORMACION PARA LA PAZ**”, está conformada por todas las personas que estuvieren inscritas en el presente documento de constitución, así como aquellas que se integren con posterioridad a la fundación.

ARTICULO 15. REUNIONES

Las reuniones de la asamblea general son de dos clase ordinarias y extraordinarias.

1. Las ordinarias se realizaran cada año en el primer trimestre del año.
2. Las asambleas extraordinarias podrán realizarse en cualquier momento cuando la Junta Directiva y/o el 50% de los asociados activos de la Junta Directiva lo determinen por escrito ante Junta Directiva.

PARAGRAFO 1. Las citaciones a la asamblea general ordinaria y extraordinaria se harán por escrito y con mínimo (15) días de antelación; dirigidas por el secretario a cada uno de asociados de la Fundación indicando objetivo, dirección, fecha y hora de la reunión.

PARAGRAFO 2. Cuando se trata de la asamblea extraordinaria, en la comunicación debe indicarse el orden del día a tratar.

ARTICULO 16. QUÓRUM

Constituye quórum de liberatorio en las reuniones de asamblea general ordinarias o extraordinarias de asociados, la asistencia de la mitad más uno de los asociados activos; constituirá quorum decisorio el voto favorable de los asistentes para mayoría absoluta.

ARTICULO 17.

En caso en que no concurra el número de los asociados previstos en estos estatutos para la celebración de la asamblea ordinaria o extraordinaria una vez transcurrido 60 minutos de la hora fijada para la reunión, se procederá a efectuar la reunión con cualquier número de asociados activos que hubiesen. En esta reunión no se constituirá quórum de liberatorio y decisorio, en este caso recaerá la decisión en la junta directiva siendo de suma urgencia la decisión a tomar con presentación de informe posterior a la reunión a la Asamblea general.

ARTICULO 18. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA

Son atribuciones de la asamblea general en su reunión ordinaria:

1. Aprobar la reforma de los estatutos de la Fundación, la cual requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los asociados activos.
2. Elegir y remover la Junta Directiva.
3. Elegir al presidente y al secretario para que presidan cada asamblea general ordinaria y extraordinaria.
4. Aprobar el informe financiero de cada ejercicio (contratación o financiero) que termine, el cual será presentado por la Junta Directiva a la Asamblea Ordinaria como también las cuentas de tesorería (informes contables, gastos e inversiones).
5. Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos de cada ejercicio administrativo y financiero.
6. Aprobar o desaprobar las proposiciones de los asociados.
7. Decretar la disolución y liquidación de la fundación
8. Estudiar, analizar y aprobar los informes del revisor fiscal
9. Autorizar al presidente de la Fundación para celebrar todo acto o contrato que exceda de la suma de (400) SMDLV. Al momento de su ejecución.
10. Elegir al revisor fiscal para un periodo de un año.
11. Las demás que les correspondan según la ley y los estatutos.
12. En general, adoptar y aprobar todas las medidas para la buena marcha de la Fundación y el correcto desarrollo de sus objetivos.

PARAGRAFO 1. La asamblea General será precedida como moderador por el presidente (representante legal) de la Junta Directiva. En caso de la ausencia de este lo hará el vicepresidente, o a falta de este el secretario o quien le siga en orden jerárquico.

PARAGRAFO 2. En las sesiones extraordinarias, la Asamblea solamente podrá tratar sobre los asuntos para los cuales fue convocado.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 19.

La Junta Directiva será el órgano administrativo de la Fundación y estará integrada por siete miembros elegidos por la Asamblea General mediante voto secreto o por aclamación y para periodo de dos (2) años pudiendo ser reelegido. Estará integrada así:

1. President@.

ARTICULO 20. REUNIONES

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando lo solicite dos (2) de sus miembros o el presidente (representante legal).

ARTICULO 21. QUORUM

Habrá quórum de liberatorio en las reuniones de la Junta Directiva con la asistencia de tres de sus miembros y quórum decisorio con el voto favorable de la mayoría absoluta de los asociados presentes.

De sus reuniones se elaboraran y conservaran las actas en los libros respectivos y firmados por su presidente y Secretario, o por quien haga sus veces.

ARTICULO 22. FUNCIONES

Son Funciones de Junta Directiva:

1. Convocar a la asamblea General
2. Administrar los bienes y fondos de la Fundación.
3. Cumplir y hacer los estatutos, reglamento y manual de funciones y disposiciones legales vigentes.
4. Someter a consideración de la Asamblea General reformas a los estatutos y reglamentos y manual de funciones de la Fundación.
5. Dirigir, Organizar y realizar actividades acordadas por la Asamblea General, proyectar lo previsto, velar por que todos sus miembros participen de las actividades de la Fundación.
6. Aprobar la admisión de nuevos miembros.
7. Presentar a la Asamblea General para su aprobación del presupuesto de ingresos y egresos para cada ejercicio y el informe financiero correspondiente a cada periodo.
8. Asegurar y velar por la protección de los bienes de la Fundación.
9. Crear e integrar las comisiones de trabajo y velar por su buen funcionamiento y cumplimiento de sus deberes y objetivos.

DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE

ARTICULO 23. PRESIDENTE

El presidente es también el representante legal de la Fundación y tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Dirigir las reuniones de la Junta Directiva
2. Hacer el orden del día para las reuniones de la Junta Directiva y también de la Asamblea General.
3. Autorizar actos o contratos que no excedan el monto de (100) SMMLV al momento de la contratación.
4. Contratar al personal idóneo para que conduzca el buen desarrollo de la Fundación y coordine el desarrollo y ejecución de los proyectos y contratos, así como la terminación de los contratos y la desvinculación del personal.
5. Coordinar todas las actividades de la Junta Directiva, es decir de los directivos y las comisiones de trabajo.
6. Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación.
7. Ordenar al secretario para que cite a reunión de mesa directiva y también de la Asamblea General cuando sea necesario, señalando con anticipación el sitio, objetivo, fecha, hora de la reunión, número de asociados inscritos y activos.
8. Motivar y orientar a las comisiones de trabajo para que cumplan sus funciones.
9. Firmar con el secretario las actas de la Junta Directiva y toda la correspondencia que debe enviarse
10. Firmar con el tesorero, los cheques y órdenes de pago que hayan sido aprobados para los gastos de la Fundación
11. Presentar a la Asamblea General, el informe escrito en las actividades realizadas por la Junta Directiva.

ARTICULO 24. EL VICEPRESIDENTE

Reemplazar al presidente y ser su suplente en las faltas temporales o absolutas de este y tendrá las mismas funciones y atribuciones estatutarias y reglamentarias, además cumple las siguientes funciones:

1. Cumple las funciones que le asigne el presidente.
2. Colabora con los directivos y las comisiones de trabajo de los programas y actividades que se realicen.
3. Por derecho propio hace parte de cualquier comisión que se cree.

4. Cooperar con los demás asociados de junta directiva para el buen desempeño de la Fundación, las demás que le fije la Asamblea.

EL SECRETARIO Y EL TESORERO

ARTICULO 25. SON FUNCIONES DEL SECRETARIO:

1. Citar a las reuniones de coordinadores de comisiones y a la asamblea.
2. Realizar las actas de las reuniones.
3. Mantener los archivos de la fundación organizados y actualizados.
4. Mantener actualizada las listas de asociados activos, asociados voluntarios conscientes y asociados honorarios
5. Mantener comunicación permanente con los asociados y las comisiones que integran, sirviendo de puente de comunicación informando de las decisiones tomadas por la Junta directiva y recogiendo inquietudes y sugerencias, para entregarlas a cada coordinador de comisión, según corresponda.
6. Diligenciar adecuadamente los documentos de: inscripción de asociados, actas de Asamblea General ordinarias y extraordinarias, actas de Junta Directiva entre otros.
7. Ejercer las funciones del secretario de la Junta Directiva y de las sesiones de Asamblea General, ordinarias y extraordinarias.
8. Mantener el archivo general de la fundación y llevar una lista alfabética de los asociados con sus teléfonos, dirección y ocupación.
9. Firmar conjuntamente con el presidente (representante legal) la correspondencia y demás documentos de la fundación.
10. Elaborar y mantener actualizado al día con el tesorero el inventario de los bienes de la fundación.
11. Actualizar permanentemente redes sociales de la Fundación.
12. Las demás que asigne la asamblea general.

ARTICULO 26. TESORERO

Son funciones del tesorero:

1. Mantener al día los libros de cuentas e inventarios anotando entradas y salidas de gastos, guardando en orden firmadas y con fecha todos los comprobantes y recibos.
2. Abrir y manejar con el presidente (representante legal) la cuenta bancaria y de ahorros a nombre de la fundación.

3. Firmar conjuntamente con el presidente (representante legal), los cheques, recibos de egresos e ingresos, nóminas y demás documentos para el manejo de dinero o papel moneda de la Fundación.
4. Presentar a la junta directiva, Asamblea General, al Revisor Fiscal y entidades y organismos del estado competentes los libros, soportes contables o comprobantes respectivos.
5. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias tanto de la junta directiva como de la Asamblea General.
6. Llevar las cuentas de la Fundación. Adquirir las pólizas de manejo las cuales serán pagadas con los fondos de la fundación. La cuantía la fijara la aseguradora de acuerdo al monto del contrato, comodato entre otros.
7. Elaborar las proyecciones financieras y los balances semestrales para el estudio por parte de la Junta Directiva y la Asamblea General para su aprobación.
8. Elaborar y presentar el proyecto de presupuesto de gastos e inversiones anuales para el análisis y aprobación de la junta directiva, antes de ser presentado a la Asamblea General.
9. Presentar anualmente el estado y manejo de las cuentas bancarias a la Junta Directiva para su aceptación.
10. Realizar los pagos autorizados sujetándose al presupuesto aprobado por la junta directiva y la Asamblea General.
11. Rendir informe de tesorería a la Junta Directiva y a la Asamblea General o cuando lo solicite el representante legal o un asociado activo.
12. Elaborar el inventario de los bienes de la fundación conjuntamente con el secretario, el representante legal y el revisor fiscal.

FUNCIONES DEL VOCAL

ARTICULO 27. EL VOCAL

Debe velar constantemente por la consecución del objetivo social de la Fundación, por parte del presidente, el vicepresidente y el secretario, acompañar cuando se requiera en las diversas actividades que se adelantan en materia social y asesorar en la adquisición de activos, cancelación de pasivos y de todos los acontecimientos que sucedan en la Fundación, su participación tiene voz mas no voto ante la junta directiva.

DEL REVISOR FISCAL

ARTICULO 28. EL REVISOR FISCAL

Es de libre nombramiento y remoción por la Asamblea General, por votación de la mayoría de los miembros, su periodo es el mismo de la Junta Directiva. No podrá ejercer el cargo de revisor fiscal toda persona que se encuentre dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero de civil no puede ser asociado de la Fundación.

ARTICULO 29. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL:

1. Estar atento a que los asociados de la Junta Directiva y demás integrantes, cumplan las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.
2. Revisar los libros de actas de tesorería, de registro, de documentos y comprobantes y en general toda la documentación relacionada con contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios de la Fundación.
3. Solicita a la Junta Directiva la convocatoria de la Asamblea General, cuando por ocurrencia de graves dificultades o irregularidades lo considere necesario.
4. Revisar los balances de contabilidad y dará fe de que las cifras que aparecen, son las correctas y el reflejo contable y administrativo de la Fundación, que los gastos sean afines con los objetivos de la fundación y a su objeto social.
5. Presenta a la Asamblea General ordinaria un informe detallado sobre el funcionamiento de la Fundación en su parte administrativa y contable, en el cumplimiento de su objeto social.
6. Revisará y asistirá con propuestas a la junta directiva y a la asamblea general en la revisión del reglamento y el manual de funciones para el cabal cumplimiento de los objetivos de la fundación.
7. Vigilar la correcta administración de los bienes muebles e inmuebles, activos, pasivos, cuentas bancarias, depósitos, recaudos, inversiones, gastos, registros y archivos.

ARTICULO 30. RENUNCIA DEL REVISOR FISCAL

En el evento que el revisor fiscal renuncie, se convocara a la Asamblea General y a la junta directiva para que elija su remplazo.

ARTICULO 31. LAS COMISIONES DE TRABAJO.

Son las encargadas de desarrollar los objetivos de la fundación y aportaran ideas para la planificación estratégica de los programas y proyectos de la fundación, se organizaran con los asociados conscientes voluntarios de la Fundación y personas del lugar donde se desarrollen los programas y proyectos, serán coordinados por la

Junta Directiva. Se representaran con autorización mediante poder otorgado por el representante legal, previa autorización de la Junta Directiva.

ARTICULO 32. FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.

1. Ejecutar con honestidad y lealtad los proyectos, programas y actividades que sean gestionados por la Junta Directiva y en cada lugar donde sean adjudicados.
2. Gestionar ante las entidades municipales, el comercio, la empresa privada y personas naturales o jurídicas, el objeto de la Fundación en cada uno de sus perfiles de trabajo.
3. Cumplir con sus obligaciones estatutarias con acompañamiento y dirección de la Junta Directiva en cada uno de sus proyectos, programas o actividades.

CAPITULO VII

PATRIMONIO

ARTICULO 33. PATRIMONIO

El patrimonio de la Fundación estará constituido por todos los bienes que ingresen a ella por concepto de contribuciones, auxilios y /o aportes que provengan de cualquier actividad u operación realizada por la misma.

El patrimonio de la Fundación parte de \$100.000 pesos representados en MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

CAPITULO VIII

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 34. DISOLUCION

La Fundación se disolverá por las siguientes causas:

1. Por la voluntad de sus asociados activos reunidos en Asamblea General.
2. Por resolución judicial o administrativa ejecutoria.

ARTICULO 35. PROCEDIMIENTO

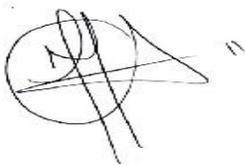
Llegado el caso descrito del artículo anterior, la Asamblea General en el proceso de liquidación delegará como liquidador al representante legal que cumplirá con las normas legales vigentes a esa fecha sobre el proceso de liquidación de la fundación

Y su patrimonio, una vez cubierto los pasivos existentes, serán para una entidad de beneficencia o sin ánimo de lucro que cumpla fines similares a la Fundación y que sea escogida por la Asamblea General.

En la ciudad de Medellín, siendo las 12:00 M del lunes 23 día lunes 23 de enero de 2017 se da por terminada la Asamblea Ordinaria.

ESTATUTOS APROBADOS POR EL PRESIDENTE
DE LA ASAMBLEA ORDINARIA

ESTOS ESTATUTOS SON FIEL COPIA DE LOS ORIGINALES



Lina Marcela Cardona Arango
C.C. N° 43.909.828
Presidente de la Asamblea